



**ORDEN GENERAL**

<b>Capítulo:</b> 100	<b>Sección:</b> 107	<b>Fecha de Efectividad:</b> 1 de mayo de 2014
<b>Título:</b> Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales		
<b>Fecha de Revisión:</b> Noviembre/ 2022	<b>Revisión:</b> Bienal	<b>Número de Páginas:</b> 23

**I. Propósito**

Esta Orden General tiene el propósito de establecer la estructura organizacional y funcional de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales (en adelante, SAIC) del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR). Esta Superintendencia tendrá la responsabilidad de dirigir, organizar y coordinar todos los procesos y esfuerzos de investigación criminal dentro del NPPR.

**II. Definiciones**

Para la consulta de las definiciones, conceptos y/o términos utilizados o relacionados en esta Orden General, refiérase al Glosario de Definiciones, titulado: "Glosario de Conceptos Policiacos".

**III. Estructura Organizacional y Funcional**

El Comisionado del NPPR designará a un miembro del NPPR (en adelante MNPPR), que ostente un rango no menor de Teniente Coronel como Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales (en adelante, CAIC), para dirigir a la SAIC. Su puesto estará comprendido en el servicio de confianza.

**A. SAIC**

Esta Superintendencia será la responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar y coordinar todas las actividades relacionadas con la investigación criminal dentro del NPPR. Esto es, la indagación, explicación y recopilación de la prueba de los delitos, así como la identificación de sus autores y víctimas, en la búsqueda de su esclarecimiento.

**B. Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales**

Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Planificará, organizará, dirigirá y controlará todo esfuerzo en el campo de la investigación criminal, relacionada con las actividades propias de las unidades investigativas adscritas a SAIC.

ALF

- ALF
2. Supervisará operacional y administrativamente a todo el personal bajo su mando.
  3. Supervisará las actividades de investigación criminal en las trece (13) Áreas Policiacas y establecer en consulta con el Comisionado del NPPR la política pública que regirá las mismas.
  4. Implementará la política pública de la agencia en cuanto a las investigaciones criminales que se lleven a cabo en la SAIC.
  5. Se asegurará que se realicen los Planes de Trabajo, utilizando datos de Inteligencia Criminal y arrestos.
  6. Asesorará al Comisionado en todos los aspectos relacionados al campo de la investigación criminal, con la obligación continua de informar sobre el desarrollo de las actividades delictivas del país.
  7. Implementará en las unidades investigativas las técnicas más avanzadas en el campo de la investigación criminal moderna, desarrollando métodos y procesos investigativos tecnológicamente uniformes, que garanticen el esclarecimiento de casos conforme a las leyes aplicables.
  8. Procurará que se mantenga actualizada la información relacionada a las organizaciones criminales o grupos delictivos. Estos datos constituirán información oficial de carácter confidencial, de conformidad con las leyes aplicables.
  9. Velará que se recopile, organice y evalúe la información estadística referente al esclarecimiento de los casos, *modus operandi*, perfil delictivo y de la persona perjudicada.
  10. Se asegurará que en los Cuerpos de Investigaciones Criminales (CIC) de las distintas Áreas Policiacas, ante la ocurrencia de un crimen contra una mujer, se active el componente de respuesta inmediata, en apoyo al agente investigador del caso, en coordinación con la Unidad de Violencia de Género (en adelante, UVG).
  11. Facilitará el cumplimiento de la recopilación de datos estadísticos relacionados con las investigaciones de crímenes cometidos por razón de violencia de género.
  12. Se asegurará que todas las Unidades de trabajo investigativa bajo SAIC tengan acceso a todos los sistemas de información criminal disponibles en la NPPR (NCIC, SISCO, DAVID Plus, entre otros).
  13. Informará a la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo (en adelante SAOC) las tendencias delictivas de conformidad con los

resultados de las investigaciones criminales para mejorar los servicios de patrullaje preventivo.

14. Mantendrá comunicación con las autoridades estatales y federales con especial atención al Fiscal General, el Fiscal de Distrito Federal y el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE).
15. Realizará las reuniones trimestrales con el Comité de Retroalimentación del Componente de Justicia de conformidad al Protocolo de Intercambio de Información para la Retroalimentación de Componentes del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico.
16. Implementará programas de orientación ciudadana y colaborará con las agencias estatales, federales y municipales en la diseminación de información pertinente, para la prevención y esclarecimiento de delitos.
17. Velará que la divulgación de la información a la prensa sea de conformidad con la normativa vigente del Negociado.
18. Realizará inspecciones periódicas para evaluar la productividad de los agentes detectives, supervisores y oficiales.
19. Velará que se realicen todos los informes requeridos sobre la actividad criminal investigada por la SAIC.
20. Se asegurará que los MNPPR bajo su mando, cumplan con los adiestramientos y readiestramientos requeridos por el NPPR.
21. Cumplimentará el Formulario PPR-138.3 a través del siguiente enlace: <https://serviciosppr.policia.pr.gov/flotanet.recorrido/>, según dispone el Manual de Uso PPR 138.4 Edición Web Informe Diario del Conductor versión 1.0. Además, se asegurará que el personal asignado a su unidad de trabajo cumplimentó el mismo a través de dicha aplicación.
22. Evaluará a los supervisores y personal bajo su mando utilizando la aplicación PROMEDIA, accediendo la misma a través de la siguiente dirección: <http://promedia.policia.pr.gov/>, según dispone la Orden General Capítulo 300, Sección 310, titulada: "Evaluación de Desempeño".
23. Asignará los turnos de trabajo y concederá licencia regular a través de la aplicación <https://sita.policia.pr.gov>.
24. Implementará los siguientes programas, Plan o Norma en su unidad de trabajo:
- Programa de Prevención de Enfermedades Infecciosas;
  - Programa de Comunicación de Riesgo;

- c. Programa de Reducción, Reutilización y Reciclaje de Desperdicios;
- d. Programa de Información Pública sobre Querellas y Reconocimientos;
- e. Plan de Ahorro Energético;
- f. Normas para la Prevención de Accidente en el Trabajo; y
- g. Cualquier otro establecido por el NPPR.

25. Realizará reuniones mensuales y previas al turno de trabajo, según dispone la Orden General Capítulo 700, Sección 704, titulada: "Reuniones Mensuales y Boletines Informativos".

26. Dispondrá de los documentos públicos de conformidad con los procedimientos establecidos por la División de Administración de Documentos en la Orden General Capítulo 100, Sección 139, titulada: "División de Administración de Documentos", o cualquier otra normativa aplicable.

27. Cumplirá con las normas de seguridad y salubridad relacionada a la planta física establecidas por OSHA.

28. Implementará la política pública de uso, conservación y mantenimiento de la estructura en armonía con la política establecida por la Autoridad de Edificios Públicos.

29. Velará que se recopile, organice y evalúe la información estadística referente al esclarecimiento de los casos, modus operandi, perfil delictivo delincuente y de la víctima persona perjudicada.

30. Custodiará y mantendrá control de la propiedad según dispone la Orden General Capítulo 200, Sección 208, titulada: "Control y Contabilidad de la Propiedad".

31. Cumplimentará las faltas no punitivas a través del módulo del supervisor según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 639, titulada: "Medidas Correctivas No Punitivas".

32. Realizará cualquier otra función que le sea asignada por el Comisionado.

### **C. Asistente del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales**

El Comisionado Auxiliar de la SAIC contará con los servicios de un asistente, cuyo nombre oficial será el Asistente del CAIC. Este Asistente será un MNPPR con rango no menor de Comandante, nombrado por el Comisionado, previa recomendación del CAIC, quien tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Asistirá al Comisionado Auxiliar en la Administración de la SAIC.

- ALT
2. Sustituirá al CAIC de manera interina cuando fuere necesario.
  3. Coordinará y evaluará la labor de las unidades adscritas a la SAIC, identificando y atendiendo los aspectos administrativos y operacionales para el funcionamiento eficaz de la misma.
  4. Supervisará directamente los procesos de evaluación e inspección de las unidades investigativas, así como el personal del sistema de rango, mediante monitoreo continuo de la productividad de los mismos.
  5. Coordinará todo asunto relacionado con la utilización de fondos para el adiestramiento y readiestramiento de los agentes encubiertos, así como el pago de confidentes y la obtención de evidencia.
  6. Velará por el buen uso y mantenimiento de los vehículos, equipo y material asignado a las unidades investigativas.
  7. Informará al CAIC sobre la actividad delictiva relacionada con las investigaciones en curso y las estadísticas diarias del crimen.
  8. Será el custodio de los expedientes y documentos relacionados con las actividades propias de la SAIC.
  9. Supervisará y coordinará la labor administrativa que se realice en las unidades de trabajo que integran la SAIC.
  10. Realizará cualquier otra función que le sea asignada por el CAIC y/o el Comisionado.

#### **D. Coordinador de los Cuerpos de Investigaciones Criminales (CIC)**

El Coordinador de los Cuerpos de Investigaciones Criminales será un MNPPR con un rango no menor de Capitán, designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales. Este será responsable de coordinar todos los procesos relacionados con las investigaciones de los Cuerpos de Investigaciones Criminales. Sus deberes y responsabilidades, serán las siguientes:

1. Representará al Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales (en adelante, CAIC), cuando fuere necesario, en asuntos relacionados a los Cuerpos de Investigaciones Criminales (en adelante, CIC).
2. Coordinará y evaluará la labor de los CIC, atendiendo los aspectos administrativos y operacionales para el funcionamiento eficaz de los mismos.
3. Supervisará y coordinará la labor administrativa que se realice en las unidades de trabajo que integran los CIC.

- ALF
4. Velará que la recopilación, clasificación, organización y evaluación de las estadísticas referentes a las investigaciones criminales en los CIC y su esclarecimiento se coordinen con los sistemas de recopilación de datos en el Negociado de la Policía. (SISCO, NCIC, EIS, SAEC, CRADIC, REAL TIME CRIME CENTER, COPOP, entre otros.)
  5. Tendrá la obligación continua de informar al CAIC o al asistente del CAIC sobre toda investigación o asunto de interés público, relacionado con las funciones propias de los CIC.
  6. Mantendrá informado al CAIC o al asistente del CAIC sobre el desarrollo de actividades delictivas o asunto de interés público de competencia de los CIC.
  7. Orientará y dirigirá la preparación de sistemas, métodos y procedimientos que ha de guiar la acción investigativa y preventiva de las unidades de trabajo bajo su coordinación.
  8. Pondrá en vigor, en todas las divisiones de trabajo, a tenor con las leyes y reglamentos vigentes, los métodos adecuados y las técnicas más avanzadas en el campo de la investigación criminal, así como el uso más eficaz del personal, dirigido a investigar y prevenir los delitos de competencia de los CIC.
  9. Procurará que el personal cumpla con todos los adiestramientos y readiestramientos requeridos por el Acuerdo de la Reforma Sostenida para la Policía de Puerto Rico y/o cualquier otro cónsono con las funciones de los CIC.
  10. Mantendrá comunicación y establecerá coordinación con las autoridades federales y estatales, cuando tengan jurisdicción conjunta sobre las acciones investigativas bajo la jurisdicción de los CIC a tenor con los Memorandos de Entendimiento (MOU), aplicables y vigentes
  11. Promoverá programas de orientación ciudadana, con el fin de diseminar información para la prevención de los delitos de competencia investigativa de los CIC. Con este fin, facilitará la participación en y la realización de conferencias y charlas en escuelas, universidades, agencias de gobierno y privadas.
  12. Establecerá un sistema de evaluación periódica de la conducta, calidad, eficiencia y productividad del personal asignado a los CIC, velando siempre el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Ante cualquier situación de conducta que viole cualquier disposición del ordenamiento administrativo se referirá a la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional (SARP); de surgir violaciones a las leyes penales se consultará con el Departamento de Justicia para la radicación de cargos criminales.

- ALF
13. Establecerá programas de inspección en todas las Divisiones Investigativas, enfatizando en la evaluación de los métodos utilizados, con el objetivo de recomendar cambios en los casos que procedan.
  14. Recopilará y evaluará la información referente a los delitos reportados e investigados en los CIC y mantendrá comunicación con las Divisiones de trabajo correspondientes, a los fines de mantenerse informado sobre los "modos de obrar" (modus operandi), utilizados en la comisión de delitos e informará al CAIC y/o al asistente del CAIC.
  15. Velará que los Directores de los CIC cumplan con las disposiciones y directrices que controlan las operaciones relacionadas con el pago de servicios confidenciales, así como con la disposición de jornales devengados por agentes encubiertos o investigadores; y con la entrega, custodia y disposición de evidencia, conforme lo establece la Orden General de la División de Asuntos Confidenciales (Confidencial).
  16. Mantendrá una estadística actualizada de toda la información relacionada con inteligencia y crimen organizado en torno a la incidencia criminal, de modo que en todo momento se puedan tener actualizadas las iniciativas y planes de trabajo. De igual forma, canalizará esta información al CAIC.
  17. Velará que todo el personal de los CIC cumpla con las disposiciones de las leyes y providencias reglamentarias que apliquen a su unidad de trabajo. Procurará también, que se cumpla con las disposiciones del Manual Operacional del Cuerpo de Investigaciones Criminales y todos los manuales o protocolos aplicables a las divisiones adscritas a estas.
  18. Velará que se confeccionen y se remitan a tiempo los informes quincenales, mensuales y anuales requeridos.
  19. Peticionará mediante comunicación escrita al asistente del CAIC, la necesidad de asignación de personal a los CIC y tramitará todo traslado de conformidad con la Orden General Capítulo 300, Sección 305, titulada: "Transacciones de Traslados del Sistema de Rango"
  20. Coordinará todas las actividades propias de los Cuerpos de Investigaciones Criminales.
  21. Realizará cualquier otra función que le sea asignada por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales o su Asistente.

#### IV. Divisiones Adscritas a la SAIC

##### A. División de Administración

Será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Teniente II, designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, previa consulta con el Comisionado y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Realizar la labor administrativa que se genere en la SAIC.
2. Controlará y distribuirá el buen uso de los vehículos y equipos asignados a la SAIC de conformidad con la Orden General Capítulo 200, Sección 208, titulada: "Normas para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública".
3. Velará que la recopilación, clasificación, organización y evaluación de las estadísticas referentes a las investigaciones criminales y su esclarecimiento se coordinen con el *Real Time Crime Center*.
4. Custodiará los expedientes de personal de la SAIC de conformidad con la Orden General 2010-10, titulada: "Normas y Procedimientos para la Clasificación, Archivo, Mantenimiento, Custodia, Uso y Control de los Expedientes de los Empleados de la Policía de Puerto Rico".

##### 5. Secciones y Coordinadores de la División de Administración:

###### a. Sección de Polígrafo

Esta Sección será responsable de efectuar las pruebas de polígrafo de conformidad con el Reglamento Núm. 6507 titulado: "Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos para el Uso y Manejo del Polígrafo en la Policía de Puerto Rico", según enmendado.

Será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Sargento, designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

###### b. Coordinador de Transportación

El Coordinador de Transportación tendrá la responsabilidad de administrar, supervisar e inspeccionar todo lo relacionado con la flota vehicular asignada a la SAIC según dispone la Orden General Capítulo 100, Sección 138, titulada: "División de Transportación" y el Reglamento Núm. 9177, conocido como, *Reglamento para la administración y control de vehículos de motor y otros medios de transporte del Gobierno de Puerto Rico*, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

**c. Centro de Análisis de la Incidencia Criminal y Esclarecimiento de Delitos (CAICED)**

El Centro de Análisis de la Incidencia Criminal y Esclarecimiento de Delitos, en adelante CAICED, será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Sargento, designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales. Esta Oficina tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- ALF
- i. Estará encargada de recopilar, analizar y diseminar la incidencia criminal para realizar informes de los Incidentes Grupo A y Detenciones Grupo B conforme al Manual NIBRS. Este informe se realizará diariamente y será enviado a los comandantes de áreas, directores de los Cuerpos de Investigaciones Criminales, directores de negociados y personal de alta gerencia para que sirva de herramienta en sus planes de trabajo.
  - ii. Preparará informes, gráficas y tablas como herramienta de análisis y evaluación para los directores de las unidades según sea solicitado por el Comisionado de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.
  - iii. Realizará el esclarecimiento mensual y quincenal del Cuerpo de Investigaciones Criminales de toda la isla y el informe de la labor realizada de las unidades de trabajo de la SAIC.
  - iv. Realizará trabajos especiales a petición y la necesidad del Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Comisionado de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

**d. Sección de Bocetista**

La Sección de Bocetista será la responsable de elaborar imágenes que recojan los rasgos físicos de personas sospechosas de cometer actos delictivos de los cuales no se tenga más información que la descripción que provea la víctima o un testigo.

**e. Coordinador de Adiestramiento**

Este se encargará de supervisar a los enlaces en funciones de Coordinadores de Adiestramientos de las Áreas Policiacas, pertenecientes a la SAIC, en cuanto a que se les dé fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 108, titulada: "Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento." Será un MNPPR designado por el CAIC, con recomendación del Director de la Oficina de Asuntos Estratégicos. El

mismo no tendrá un rango menor de Sargento. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- i. Mantener totalmente informado al CAIC sobre todo asunto relacionado a los adiestramientos según establecidos en los Planes de Acción que resulten necesarios para el desarrollo y capacitación del personal asignado a la SAIC.
- ii. Someter los informes que le sean requeridos por el Comisionado, CAIC y Director de la Oficina de Asuntos Estratégicos.
- iii. Mantener registros de los adiestramientos ofrecidos y tomados por los empleados adscritos a la Superintendencia Auxiliar.

## V. Negociados Adscritos a la SAIC

### A. Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego

ALF El Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego estará adscrito a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales y tendrá la responsabilidad de ofrecer servicios directos al ciudadano en armonía con las leyes y reglamentos establecidos, en lo concerniente a licencias y permisos de seguridad privada y registro y expedición de licencias de armas.

#### 1. Director del Negociado

El Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego contará con los servicios de un Director que será un MNPPR con rango no menor de Capitán o del sistema clasificado que será designado por el CAIC, previa autorización del Comisionado. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Planificará, organizará, dirigirá y controlará todos los procesos desarrollados por las unidades de trabajo adscritas al Negociado.
- b. Asesorará y mantendrá informado al CAIC en todos los aspectos y directrices relacionados con dicho Negociado.
- c. Evaluará y someterá un análisis de los proyectos del Senado y la Cámara que le sean solicitados por el Comisionado relacionados con la labor de este Negociado.
- d. Previa autorización del CAIC, asistirá a programas radiales y televisivos ofreciendo la información necesaria a los ciudadanos sobre nuevos proyectos, leyes y cualquier otra información requerida.

- ALF
- e. Representará al CAIC en comparecencias ante vistas del Senado, Cámara de Representantes, organismos de gobierno, instituciones y entidades cívicas cuando este así lo disponga.
  - f. Velará porque el personal de las Oficinas y Divisiones adscritas al Negociado cumplan con las funciones asignadas y que dispongan de los recursos necesarios para ello.
  - g. Preparará informes mensuales sobre las actividades y el funcionamiento del Negociado o cualquier informe especial que le sea requerido.
  - h. Llevará estadísticas de las licencias y permisos, expedidas, activas y canceladas.
  - i. Expedirá y renovará las licencias de Clubes de Tiro.
  - j. Coordinará los servicios técnicos a las armerías, cambio de equipo, mantenimiento y configuración de claves de acceso.
  - k. Preparará informes de necesidades y planes de trabajo, de ser requeridos.
  - l. Supervisará, controlará y será responsable del manejo de Fondo Especial de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020". Además, será responsable de orientar a los ciudadanos sobre las disposiciones las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos por dicha ley.
  - m. Ejecutará las directrices administrativas y operaciones promulgadas por el Comisionado, y recomendar cambios cuando estas se tornen obsoletas o sea impráctico cumplir con las mismas.
  - n. Supervisará que el personal subalterno asista a los adiestramientos y readiestramientos creados conforme al Acuerdo de la Reforma.

## 2. Director Auxiliar del Negociado

El CAIC previa recomendación del Director del Negociado y con la autorización del Comisionado designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente I como Director Auxiliar. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades.

- a. Asistir al Director del Negociado en ausencia de éste.
- b. Ser responsable de supervisar las unidades de trabajo adscritas al Negociado.

- c. Desarrollar e implantar sistemas de evaluación continuas de los métodos y procedimientos de las unidades de trabajo.
- d. Ser responsable de preparar los informes mensuales, anuales y especiales que requiera el Director del Negociado.
- e. Llevar un inventario del equipo y vehículos asignados al Negociado y velar que se mantengan en buen estado de funcionamiento. De igual forma, velar por que el personal asignado ha dicho Negociado realice las funciones y labores encomendadas.
- f. Realizar cualquier función que le sea asignada por el Director del Negociado.

Este Negociado y el personal adscrito al mismo, cumplirán con lo establecido en la Ley Número 168 de 2019, conocida como la *Ley de Armas de Puerto Rico de 2020*, asimismo, se regirán por el Reglamento Número 9172, conocido como *Reglamento para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico del 2020*.

ALF

## **B. Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados**

El Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados tendrá la responsabilidad primordial de implementar la política administrativa y operacional en torno a las investigaciones sobre el hurto y fraude de vehículos y piezas, en armonía con las leyes y reglamentos vigentes. El Negociado se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 105, titulada: "Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados" y Manual del Investigador del Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados.

## **C. Cuerpo de Investigaciones Criminales**

El Cuerpo de Investigaciones Criminales tendrá la responsabilidad principal de realizar las investigaciones criminales de todo caso de robo, extorsión, delitos contra la propiedad, asesinatos, homicidios, violencia doméstica, delitos sexuales, asuntos juveniles y otros delitos que por su complejidad requieren investigación especializada y sean asignados por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

La estructura y funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Criminales se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 130, titulada: "Cuerpo de Investigaciones Criminales" y por el Manual del Cuerpo de Investigaciones Criminales.

## VI. Divisiones Adscritas al SAIC

### A. División de Operaciones Conjuntas (*Task Forces*)

Esta División será responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar los planes de trabajo interagenciales en materia de narcotráfico, lavado de dinero, tráfico de personas y armas, fraude en el servicio postal, protección a testigos, sin exclusión de cualquier otro, que amerite adoptar estrategias conjuntas con agencias estatales, federales y/o municipales para beneficio y la seguridad de la ciudadanía.

Su estructura y funciones estarán definidas por las disposiciones de la Orden General Capítulo 100, Sección 131, titulada: "División de Operaciones Conjuntas".

### B. Oficina de Explosivos y Seguridad Pública

ALF  
Esta Oficina tendrá la responsabilidad de investigar toda actividad delictiva relacionada con explosivos y grupos terroristas. Neutralizará, desmantelará e investigará artefactos explosivos. Procurará el cumplimiento de la Ley Núm. 134 del 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico". También, regula las actividades sobre el manejo de explosivos desde su fabricación, transporte, hasta los procedimientos técnicos de su uso, almacenamiento y disposición. A su vez, investigará todo incendio de propiedad inmueble o mueble incluyendo vehículos de motor, excepto cuando el incidente se relacione a una persona muerta en cuyo caso trabajaran en apoyo a la División de Investigación de Homicidios.

Esta Oficina se regirá por la Orden la Orden General Capítulo 100, Sección 140, titulada: "Oficina de Explosivos y Seguridad Pública" y el Manual de la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública.

### C. División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias, Financieras y Cooperativas

Esta División será responsable de investigar toda actividad delictiva relacionada al robo y fraude a instituciones bancarias, financieras y cooperativas; además de todos los secuestros, indistintamente se condicione la liberación de la(s) víctima(s). Una vez se determine la naturaleza del secuestro y resulte ser un caso de violencia doméstica, robo u homicidio, la División de Robo a Bancos pasará la investigación a la unidad especializada correspondiente. Además, atenderá los casos de explotación financiera de adultos mayores, cuando la querrela provenga de una Institución Financiera no sobrepase los doscientos mil dólares (\$200,000.00); e Investigará todos los casos, que le sean referidos por el SAIC, en donde se haya determinado que corresponde a un caso de fraude o apropiación ilegal y la cuantía sobrepasa los veinte mil dólares (\$20,000.00).

Su estructura y funciones estarán definidas por las disposiciones establecidas en el Orden General 95-4 titulada: "Normas y Procedimientos para la Investigación de Casos de Robo y Fraude a Bancos, Financieras, Cooperativas, Colecturías, Correos, Vehículos Dedicados al Transporte de Valores y Compañías en Custodia de Dinero o Valores".

Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar de Investigaciones Criminales, previa consulta con el Comisionado.

#### **D. División de Crímenes Mayores**

ALX  
Esta División será responsable de investigar y esclarecer crímenes de alto interés público o de difícil esclarecimiento que con el paso del tiempo no haya sido posible concluir la investigación, además investigará cualquier otro crimen que el Comisionado designe de manera especial. Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Sargento designado por el Comisionado, con la recomendación del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales. Su estructura y funciones estarán definidas por las disposiciones de la Orden General Capítulo 100, Sección 132, titulada: "División de Crímenes Mayores".

### **VII. Unidades adscritas a la SAIC**

#### **A. Unidad de Violencia de Género (UVG)**

La Unidad de Violencia de Género, en adelante "UVG" tendrá la responsabilidad de que se atienda de manera prioritaria la investigación y procesamiento de los delitos perpetrados contra mujeres o violencia de género, incluyendo el de asesinato, homicidio, agresión sexual, los casos de mujeres desaparecidas, secuestros, entre otros; y los casos de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

Esta Oficina contará con un(a) Director(a), quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Planificará, organizará, dirigirá y controlará, todas las actividades propias de esta oficina conforme a la política pública del NPPR en casos de violencia motivada por el género.
2. Supervisará operacional y administrativamente a todo el personal bajo su mando.
3. Asegurará que las metas y objetivos del NPPR en su Política Pública para Casos de Violencia Motivada por el Género, vayan dirigidos a mejorar la seguridad, investigación y trato a las personas perjudicadas.

- ALF
4. Mantendrá comunicación, coordinación y estrecha colaboración con el Coordinador del CIC, para la evaluación de la activación de los componentes de respuesta en casos de crímenes basados en el género.
  5. Promoverá la integración de estrategias entre su oficina, el equipo de la División de Violencia Domestica, la División de Delitos Sexuales y los equipos de los CIC, a los fines de optimizar los procesos investigativos al momento de un incidente y asegurar uso adecuado de equipo y recursos humanos.
  6. Recibirá del Centro de Mando o de los agentes investigadores, la información inmediata una vez ocurra un delito contra una mujer.
  7. Procurará que se cumpla con lo establecido en el Protocolo para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Personas Trans, por Razones de Género (Feminicidios y Transfeminicidios). Así también, que se aplique un enfoque centrado en la víctima en todas las etapas del proceso de respuesta a un incidente.
  8. Recopilará, mantendrá, integrará y recuperará datos detallados de cada uno de los incidentes en contra la mujer.
  9. Recibirá, recopilará y llevará informes estadísticos consolidadas de todos los delitos cometidos contra la mujer.
  10. Colaborará con la Oficina de la Procuradora de la Mujer y compartirá las estadísticas recopiladas de todos los crímenes contra la mujer.
  11. Solicitará, promoverá y procurará la publicación de las estadísticas de crímenes contra la mujer en la página *web* del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
  12. Dará seguimiento y monitoreará que las querellas de casos de crímenes por razón de género, sean investigadas y trabajadas de manera profesional, eficaz y libre de prejuicios de género.
  13. Informará al Comisionado Auxiliar de la SAIC, sobre todo asunto relevante al tema de la violencia y crímenes contra la mujer y violencia de género.
  14. Velará por los informes estadísticos mensuales y referirlos al Director de SAIC y la División de Estadísticas de la Criminalidad del NPPR.
  15. Tendrá acceso a los sistemas de recopilación de información, incluyendo los Módulos de Violencia Doméstica y Módulo de Delitos Sexuales.
  16. Promoverá el adiestramiento entre las divisiones del CIC, relacionados a la violencia de género y la política pública del NPPR.

17. Mantendrá comunicación, coordinación y estrecha colaboración con la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional (SARP) en todo caso que un miembro del NPPR esté involucrado en un incidente de violencia de género o crimen contra una mujer.
18. Recibirá copia de todas las comunicaciones de los Acuerdos Colaborativos y Alianzas entre el NPPR y las organizaciones No Gubernamentales, incluyendo cartas y comentarios, que tenga como finalidad el beneficio de la mujer.
19. Asistirá a reuniones, actividades y adiestramientos de capacitación relacionados al tema de la violencia y crímenes contra la mujer.
20. Cualquier otra función relacionada con los esfuerzos de atender crímenes por razón de género.

ALF

La UVG contará con el Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección (en adelante, COPOP), el cual tendrá la responsabilidad de recibir todas las órdenes de protección emitidas por los tribunales de Puerto Rico, mantener registro electrónico de estas, dar seguimiento a su diligenciamiento, realizar búsqueda en el sistema para la identificación de la parte peticionada y cualquier otra responsabilidad o función que determine el Comisionado del NPPR o el CAIC, o por disposición de ley.

Esta Oficina contará con una Sección de Alertas estará a cargo de la coordinación de los Protocolos para Activar:

1. Alerta Amber
2. Alerta Rosa
3. Alerta Silver
4. Alerta Mayra Elías
5. Alerta Ashanti

## **B. Coordinadores UVG**

### **1. Coordinador de Violencia Doméstica**

El Coordinador de Violencia Doméstica será el representante del NPPR en el Comité Interagencial de Análisis del Manejo, Prevención y Procesamiento de los Casos de Violencia Doméstica. En colaboración con los Directores de los Cuerpos de Investigaciones Criminales de las Áreas Policiacas, planificará y desarrollará todas las actividades relacionadas a la División de Violencia Doméstica. Se asegurará que las metas y objetivos de la División vayan dirigidos a mejorar los servicios de seguridad de las personas perjudicadas por violencia de género.

Sus deberes y responsabilidades se regirán por la Orden General Capítulo 100, Sección 118, titulada: "División de Violencia Doméstica". El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de teniente I designado por el Comisionado Auxiliar.

## 2. Coordinador de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores

El Coordinador de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores será un MNPPR con un rango no menor de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar. Será responsable de coordinar todos los procesos relacionados con las investigaciones de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores que se desarrollen en las Divisiones.

Sus deberes y responsabilidades se regirán por la Orden General Capítulo 100, Sección 115, titulada: "División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores".

## 3. Coordinador de Asuntos Juveniles

ALF  
El Coordinador de Asuntos Juveniles será el enlace entre el Departamento de Justicia y el Programa de Justicia Juvenil, adscrito a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). Será el responsable de coordinar los adiestramientos del Sistema JISS y su funcionamiento. Realizará visitas periódicas a las respectivas Divisiones de Asuntos Juveniles de las trece (13) Áreas Policiacas velando porque se cumpla con lo establecido en la Orden General Capítulo 600, Sección 633, titulada: "Intervención de Menores". Será un MNPPR con un rango no menor de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar.

## 4. Coordinador de P.R.E.A.

Será un MNPPR con un rango mínimo de Sargento, con no menos de cinco (5) años de experiencia en casos relacionados a delitos sexuales y poseerá dominio de los idiomas español e inglés. Este tendrá la responsabilidad de representar al NPPR y velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención y Eliminación de Abuso Sexual en las Celdas. Se regirá por la Orden General Capítulo 600, Sección 632, titulada: "Eliminación de Violaciones Sexuales en las Celdas (PREA)".

## 5. Coordinador Ley 300 y Ley 266

Esta persona servirá de enlace con los Coordinadores de las trece (13) Áreas Policiacas en todos los asuntos relacionados a:

- a. Ley Núm. 300-1999, según enmendada, conocida como "*Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud*", así

como el Reglamento Núm. 8447, conocido como *Reglamento para el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores*.

- b. Ley Núm. 266-2004, según enmendada, conocida como *Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores*.
- c. Ley Núm. 59-2017, conocida como "Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

Se regirán por la Orden General Capítulo 600, Sección 648, titulada: "Manejo de Casos de Ofensores Sexuales y Convictos por Violencia Doméstica".

## 6. Sección de Personas Desaparecidas

Mantendrá custodia del registro de personas reportadas desaparecidas a través del módulo de Personas Desaparecidas del Sistema de Información Sensitiva y de Crímenes Organizados (SISCO), según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 614, titulada: "Personas Desaparecidas".

## C. División de Crímenes Cibernéticos

Esta División será responsable de brindar apoyo técnico especializado a la rama investigativa del NPPR en sus trece (13) Áreas Policiacas y a nivel central. Realizará las investigaciones donde se requiera personal técnico especializado en el uso de equipo computarizado a nivel isla. Además, será responsable de detectar y esclarecer la actividad criminal mediante el uso de la informática que incluye: fraude electrónico, pornografía infantil, falsificación y acceso no autorizado, entre otros. Brindará los servicios de apoyo y las herramientas tecnológicas para que todo MNPPR pueda identificar y realizar una búsqueda de información que permita identificar al sospechoso y agilizar las investigaciones criminales en curso. La estructura y funciones de esta división se regirán por la Orden General Capítulo 100, Sección 142, titulada: "División de Crímenes Cibernéticos" y la Orden General Capítulo 600, Sección 613, titulada: "Ocupación de Computadoras, Celulares y Equipos Tecnológicos, y Solicitud de Servicios de la División de Crímenes Cibernéticos".

## D. División de Identificación Criminal

Esta División tendrá la responsabilidad de procesar y analizar las huellas dactilares de las personas sospechosas de cometer un delito, mediante el sistema automatizado (AFIS). Además, representará al Negociado en los Tribunales de Justicia en los casos sometidos por identificación de huellas

dactilares. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 135, titulada: "División de Identificación Criminal" y el Manual Operacional de la División de Identificación Criminal.

### **E. Laboratorio de Fotografía Criminal**

Esta División será responsable de procesar digitalmente toda fotografía criminal que le sometan las unidades investigativas del NPPR. También brindará sus servicios a la División de Administración de Documentos del Negociado, procesando toda solicitud de reproducción de fotografías de escenas para los tribunales, abogados, agencias de seguro y cualquier otra entidad que por derecho necesitare la reproducción de las mismas con o sin el pago de los aranceles correspondientes de acuerdo a la reglamentación vigente del Negociado. Las funciones de esta división se regirán por la Orden General Capítulo 600, Sección 606, titulada: "Fotografía Criminal".

## **VIII. Coordinadores y Secciones de la SAIC**

### **A. Coordinadores**

#### **1. Coordinador de Servicios Técnicos**

ALF  
Servirá de enlace con las Divisiones de Servicios Técnicos de las trece (13) Áreas Policiacas con el fin de coordinar las necesidades de equipo, personal, cambio de procedimientos o políticas entre otros. El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de sargento designado por el CAIC.

#### **2. Coordinador de Inspección de Centros de Reciclaje, Casas de Empeño y Negocios de Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas**

Será responsable de asegurar que, independientemente de las visitas que efectúen de ordinario los oficiales del Negociado de la Policía a los Centros de Reciclaje, se inspeccionen los Centros por lo menos cada seis (6) meses. Además, coordinará con los cuarteles que reciben los informes relacionados a los centros de reciclaje. Esta persona efectuará planes de trabajo para inspeccionar los centros de reciclaje por lo menos una vez cada seis (6) meses. Hacer cumplir las funciones del Negociado de la Policía de Puerto Rico en relación a la regulación de las Casas de Empeño, así como, la Compra y Venta de Metales y Piedras Preciosas conforme lo establecen las leyes y reglamentos vigentes.

El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de Sargento designado por el Comisionado Auxiliar.

## B. Programa de Corte de Drogas o “Drug Court”

Esta sección tendrá como función principal dirigir y coordinar los servicios ofrecidos a las personas acusadas y/o sentenciadas por las salas de “Drug Court” en los Tribunales de Puerto Rico. Además, dará seguimiento a los participantes del Programa de “Drug Court” para asegurarse que los mismos cumplan con las órdenes impartidas y/o las condiciones impuestas por los jueces de los Tribunales de Puerto Rico.

Esta sección contará con los servicios de un Coordinador, cuyo nombre oficial será, Coordinador del Programa “Drug Court”.

### a. Coordinador del Programa “Drug Court”

Será un MNPPR con rango no menor de Sargento, a ser designado por el Comisionado Auxiliar de la SAIC, con el consentimiento del Comisionado. Tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- i. Coordinar todo lo relacionado a las funciones del NPPR en Programa “Drug Court”.
- ii. Velar y supervisar todo el personal adscrito a esta Sección.
- iii. Identificar y coordinar con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la adicción (ASSMCA), SAEA y la Oficina de Administración de los Tribunales, los adiestramientos necesarios para el personal adscrito a esta sección.
- iv. Velar por el fiel cumplimiento de la “Guía Uniforme para la Operación del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas”, específicamente lo relacionado a los deberes y funciones del MNPPR en las Cortes de Droga.
- v. Participar y colaborar en la revisión de las Normas y Procedimientos de formularios e informes del Programa, y representará al NPPR y al Comisionado en las reuniones mensuales del equipo Interagencial.
- vi. Realizar cualquier propuesta necesaria relacionada con los servicios que se ofrecen.
- vii. Realizar cualquier otra función que le asigne el CAIC y/o el Comisionado.

### b. Supervisores de Área (Programa de Cortes de Droga)

Esta sección contará con los servicios de dos supervisores a nivel isla, cuyos nombres oficiales serán, Supervisor del Programa *Drug Court*. Estos

supervisores serán MNPPR con rango no menor de Sargento y designados por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales con el consentimiento del Comisionado. Tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

- i. Supervisar a los agentes enlaces en las diferentes regiones judiciales.
- ii. Asegurar que los agentes de enlace de cada región judicial tengan los recursos necesarios para cumplir con sus funciones.
- iii. Informar al Coordinador de la Sección sobre las observaciones realizadas en las Áreas asignadas.
- iv. Realizar cualquier otra función que le asigne el Coordinador de la Sección.
- v. Velar que los agentes enlaces cumplan con todos los adiestramientos que correspondan conforme al proceso de Reforma.

*ALF*

**c. Agentes de Enlace (Programa Corte de Droga)**

Esta sección estará representada en todas las regiones judiciales por agentes de enlace, designados por el Comisionado Auxiliar por recomendación del Coordinador(a) de *Drug Court*. Las funciones y responsabilidades designadas se regirán por la "Guía Uniforme para la Operación del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas", específicamente lo relacionado a los deberes y funciones del NPPR en las Cortes de Droga, y cualquier otra función que le designe el Coordinador de la Sección y las órdenes emitidas por los jueces de los Tribunales de Puerto Rico.

El agente designado servirá de enlace con: Los Tribunales de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Administración de Servicios Contra la Adicción (ASSMCA), Departamento de Corrección y en lo relativo al funcionamiento del Programa y los participantes del mismo.

## **IX. Disposiciones Generales**

### **A. Interpretación**

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

## B. Cumplimiento

1. Todo MNPPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional a tenor con las normas aplicables.
2. Los MNPPR tendrán la obligación de cumplir con los adiestramientos o los readiestramientos requeridos en esta Orden General. Asimismo, los supervisores se asegurarán del cumplimiento de los mismos.
3. El traslado de personal será de conformidad con la Orden General Capítulo 300, Sección 305, titulada: "Transacciones de Traslados del Personal de Sistema de Rango".
4. Mantendrán un ambiente de trabajo libre de hostigamiento, según lo dispone el "Reglamento Interno para la Prevención de Hostigamiento, Discrimen y Represalias de la Policía de Puerto Rico" y cualquier otra norma legal aplicable.
5. Las unidades investigativas adscritas a la SAIC realizarán las investigaciones criminales de forma integradas y coordinadas de modo que se maximicen los recursos y se obtengan resultados certeros para ofrecer mejores servicios y lograr el esclarecimiento de delitos.
6. Los directores de las unidades investigativas adscritos a la SAIC, solicitarán acceso a todos los sistemas de información criminal disponibles en la Agencia, tales como NCIC, SISCO, DAVID PLUS, REAL, RCI, entre otros, dicho acceso se solicitará utilizando el Formulario PPR- 403.1 titulado: "Solicitud de Acceso".
7. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en la misma. Aquel MNPPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

## C. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra orden, normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

**D. Separabilidad**

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de esta, las cuales continuarán vigentes.

**E. Aprobación**

Aprobada hoy 13 de Enero de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

**F. Vigencia**

Esta orden entrará en vigor el 15 de Enero de 2023.



---

Cnel. Antonio López Figueroa  
Comisionado